

**BOLETÍN INFORMATIVO
LA-2025-0007**

SENTENCIA 49-20-IN/25

**DECLARA LA
INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS
ACUERDOS DE PRESERVACIÓN DE
EMPLEO Y LA TERMINACIÓN
UNILATERAL EN LOS CONTRATOS
EMERGENTES REGULADOS EN LA
LEY DE APOYO HUMANITARIO, EL
ACUERDO
MINISTERIAL MDT-2020-132 Y
REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY
DE APOYO HUMANITARIO**

14 de febrero de 2025



LICITO
ABOGADOS DE CONFIANZA

EN LA LEY DE APOYO HUMANITARIO SE DECLARAN INCONSTITUCIONALES LOS SIGUIENTES PUNTOS:

El Art. 16 relativo a los acuerdos de preservación de fuentes de empleo, en los que se permitía modificar las condiciones económicas de la relación laboral.

El primer inciso del Art. 17 que establecía la sanción por el incumplimiento de los acuerdos de preservación de fuentes de empleo regulados en el Art. 16

El Art. 18 que contenía las condiciones mínimas con las cuales debían cumplir los acuerdos entre empleadores y trabajadores.

En el Art. 19 que regula el contrato especial emergente se deja sin efecto la frase **”o si la terminación se da por decisión unilateral del empleador”**, esto quiere decir que, en caso de terminación unilateral hecha por el empleador, al trabajador se le deberá pagar indemnización por despido intempestivo y demás beneficios de ley .

DEL ACUERDO MINISTERIAL MDT-2020-132 SE DECLARA INCONSTITUCIONAL

El Art. 3 que regulaba los acuerdos de preservación de fuentes de empleo.

DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO SE DECLARA INCONSTITUCIONAL

Los Arts. 11, 12, 13 y 14 que reglamentaban los acuerdos de preservación de fuentes de empleo en referencia a: el acuerdo entre las partes, primacía del acuerdo, indemnización y liquidación.

El Art. 17 que contenía la regulación con relación a la terminación del contrato especial emergente.

Los Arts. 3 y 4 del Acuerdo Ministerial MDT-2020-133 y el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario deberá interpretarse de la siguiente manera: **“La reducción de la jornada no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de la jornada ordinaria”**.